

ADENDA TERCERA AL CONTRATO DE ACCESO SERVICIO DE PRACTICAJE

Conste por el presente documento, la **ADENDA TERCERA** al Contrato de Acceso Servicio de Practicaje suscrito con fecha 20 de marzo de 2015, entre **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**, identificada con RUC N° 20562916360, debidamente representada por su apoderado y Gerente General Adjunto, señor Sergio Luiz Nichele Junior, identificado con Carné de Extranjería N° 001261834, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13252518 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio para estos efectos en la Avenida Benavides N° 1238, Oficina 504, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima (a quien en adelante se le denominará **T.P.PARACAS**); y de la otra parte, la empresa **TRABAJOS MARÍTIMOS S.A. - TRAMARSA**, identificada con RUC N° 20101395031, debidamente representada por sus apoderados Fernando Salerno Castañeda, identificado con DNI N° 09851578 y Evelyn Constantina Baca Cabanillas, identificada con DNI N° 07472656, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 70006784 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Paseo de la República N° 5895 interior 501-502, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima (a quien en adelante se le denominará **Usuario Intermedio**), en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante Contrato de Acceso Servicio de Practicaje de fecha 20 de marzo de 2015 (en adelante "**EL CONTRATO DE ACCESO**"), las partes señalaron las condiciones para el acceso a la infraestructura portuaria para que brinde el servicio de Practicaje en el Terminal Portuario General San Martín - Pisco.
2. Con fecha 30 de marzo de 2016, las partes suscribieron la Primera Adenda a **EL CONTRATO DE ACCESO**, donde acordaron ampliar el plazo de vigencia. Asimismo, modificaron e incorporaron algunas cláusulas de **EL CONTRATO DE ACCESO**.
3. Con fecha 24 de marzo de 2017, las partes suscribieron la Adenda Segunda a **EL CONTRATO DE ACCESO**, donde acordaron ampliar el plazo de vigencia hasta el 31 de marzo de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

En atención a las condiciones originalmente definidas en **EL CONTRATO DE ACCESO** y, atendiendo a la importancia y envergadura del mismo para las partes, éstas convienen en modificar el referido documento, estableciendo que el plazo de duración del mismo sea hasta el 31 de marzo de 2019.



CLÁUSULA TERCERA:

VIGENCIA DE ESTIPULACIONES


LAS PARTES dejan constancia expresa que la presente Adenda no enerva las demás cláusulas de **EL CONTRATO DE ACCESO**, las que continúan plenamente vigentes, siempre que no se opongan al contenido del presente documento.

Lima, 01 de abril de 2018.





EL USUARIO INTERMEDIO
Fernando Salerno Castañeda
Apoderado



ENTIDAD PRESTADORA
Sergio Luiz Nichele Junior
Gerente General Adjunto





EL USUARIO INTERMEDIO
Evelyn Baca Cabanillas
Apoderada